



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 526678

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



## CONSTITUCION DE LA COMPANIA

AGENCIA DE VIAJES MANZANATRAVEL CIA LTDA

OTORGAN: ANA LUCIA PAZ Y MIÑO VELA, SANTIAGO PAZ Y  
MIÑO VELA, SANDRA ELIZABETH TAPIA ALARCON  
y CARLOS ALBERTO VARGAS

CUANTIA: \$. 400.00

(JR) Dí: 3 copias

En la ciudad de ~~Quito, Distrito Metropolitano,~~  
capital de la República del Ecuador, hoy día  
~~veintiocho de noviembre del año dos mil (2000.11.28),~~  
ante mí, doctor Nelson Prado, ~~Notario Trigesimo~~  
~~Tercero de este cantón,~~ comparecen los señores (1)  
ANA LUCIA PAZ Y MIÑO VELA, casada, ~~SANTIAGO PAZ Y~~  
~~MIÑO VELA,~~ soltero, ~~SANDRA ELIZABETH TAPIA ALARCON,~~  
~~casada y CARLOS ALBERTO VARGAS,~~ casado, por sus  
propios derechos. Los comparecientes son de  
~~nacionalidad ecuatoriana,~~ mayores de edad,  
~~domiciliados en esta ciudad de Quito,~~ legalmente  
~~capaces para contratar y obligarse,~~ a quienes de  
conocerles doy fe, y me han presentado sus documentos  
de identidad, bien instruidos por mí, el Notario, en  
el objeto y resultados de esta escritura que a  
celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me  
solicitan eleve a escritura pública el contenido de  
la minuta cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO:  
En el registro de escrituras públicas a su cargo  
sirvase insertar una de Constitución de Compañía de  
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes

cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura; la señora Ana Lucía Paz y Miño Vela, señor Santiago Paz y Miño Vela, señora Sandra Elizabeth Tapia Alarcón y el señor Carlos Alberto Vargas, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Santiago Paz y Miño Vela, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a los siguientes estatutos.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará ~~AGENCIA DE VIAJES MANZANA TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA.~~ ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará a.- Uno.- ~~Proyección,~~ organización, operación y venta de todos los servicios turísticos contemplados en la Ley, dentro del territorio nacional e internacional, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes.- Dos.- ~~La mediación~~ en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales o internacionales.- Tres.- ~~La reserva,~~ adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior.- Cuatro.- La organización, promoción y



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 526678

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etcétera), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operado dentro y fuera del territorio nacional.- Cinco.- La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional, a través de terceros.- Seis.- El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos.- Siete.- La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo, sean mayoristas, operadoras o internacionales, nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos.- Ocho.- La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viajes necesarios.- Nueve.- El proveer información turística y difundir material de propaganda.- Diez.- El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado.- Once.- La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales, congresos y convenciones.- Doce.- La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte.- Trece.-

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

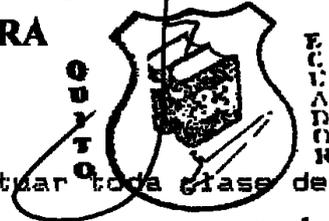
Elaboración, organización y realización de programas, proyectos, planes e itinerarios encaminados a la prestación de cualquier género de servicios turísticos conbinados, ejecutando una tarea técnica profesional.- Catorce.- Explotar y administrar las actividades de alojamiento tales como: hoteles, cabañas, hosterías, albergues, refugios, restaurantes.- Quince.- Organización y realización de visitas a poblaciones, circuitos turísticos, viajes y excursiones, con o sin inclusión de todos los servicios turísticos.- Dieciséis.- Mediación para la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos.- Diecisiete.- Podrá representar a Empresas Turísticas Extranjeras.- Dieciocho.- Explotar y administrar salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marina y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo.- Diecinueve.- Servicio de correo expreso de correspondencia y de valores.- Veinte.- Prestar servicio de internet.- Veintiuno.- Elaborar, fabricar, distribuir, comercializar y explotar todo tipo de productos artesanales, generados por las diversas comunidades del Ecuador.- Veintidos.- Exportación de bienes relacionados con su objeto social.- Veintitrés.- Importación o representación de distribuidores para comercializar dentro del país objetos que beneficien a los sectores comunitarios



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



Tel: 526678

E. C. A. D. O. R.

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

del Ecuador. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles por las leyes ecuatorianas, que estén relacionadas con su objeto social, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente; se regirá por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto. ARTICULO TERCERO.- DURACION. La compañía tendrá un plazo de ~~duración de cincuenta años~~ contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prolongado o disminuido, en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para ese objetivo. ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía tiene nacionalidad Ecuatoriana, y ~~su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo~~ establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previas las formas legales. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ~~es de~~ CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. ARTICULO SEXTO. Las participaciones son iguales, acumulativas.

indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios a prorrata de las participaciones de cada uno previo consentimiento unánime del capital social. CAPITULO TERCERO. DE LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA DIRECCION Y

ADMINISTRACION. ARTICULO SEPTIMO. La compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y su Presidente. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de

Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver, los asuntos relacionados con los negocios y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión conveniente para la buena marcha de la compañía. SUS ATRIBUCIONES SON: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. c) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales. d) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. e) Consentir con la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios. f) Resolver el aumento de capital o disminución y de la prórroga del contrato social. g) Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador. h) Decidir el gravamen o la enajenación de bienes de la compañía. i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las

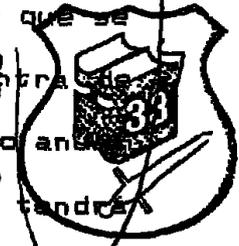


Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



RODRIGUEZ

causales establecidas por la Ley.- j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- l) Nombrar un comisario que tendrá

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

las atribuciones consignadas en la Ley y la de su cargo será de dos años.- m) Ejercer las demás atribuciones consignadas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del equipo de reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto en la Junta Ordinaria como en la Extraordinaria, solo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General y enviados a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión) de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado.-  
No se contará dentro de estos ocho días, ni la fecha de convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- El o los socios que representen no menos de la décima

parte del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General para que se traten los asuntos que indiquen en su petición.- Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la Sede Social, sea en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que este todo el capital pagado y que los asistentes, por unanimidad, así lo decidieren pero en este caso los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General actuará como Secretario de la Junta, la persona que este designare. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA: Los socios

concurrirán a la Junta personalmente o por medio de  
sus mandatarios debidamente acreditados con un poder



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

TRE: 526678

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



ECUADOR

notarial, o con una nota suscrita dirigida al Gerente General con carácter especial para cada

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES. La

Junta General se considera suficientemente instalada

en la primera convocatoria cuando los concurrentes

representen más de la mitad del capital social; en

segunda convocatoria se reunirán con el número de

socios que asistan debiendo expresarse este

particular en la convocatoria.- Las decisiones se

tomarán por la mayoría de votos del capital

concurrente entendiéndose que los socios tienen

derecho a un voto por cada participación de un dólar

de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría,

las resoluciones de la Junta General son obligatorias

para todos, inclusive para los asistentes y para los

que votaren en contra sin perjuicio de la acción que

tienen estos para iniciar ante la Corte Superior de

Justicia, las resoluciones de la Junta, en los

términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La

representación legal de la compañía judicial y

extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, en la

forma como se expresa. El Gerente General se

encuentra facultado para ejercer en nombre de la

compañía toda clase de actos y contratos de cualquier

naturaleza.- DECIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un presidente que

será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, por el período de Cuatro años y podrá ser socio o no de la compañía y reelegido por períodos iguales. Sus atribuciones son: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos.- b) Presidir la Junta de Socios.- c) ~~Representar~~ <sup>Reemplazar</sup> al Gerente General por ausencia o impedimento o incapacidad hasta que reasuma sus funciones o la Junta General nombre otro Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará judicial y extrajudicialmente a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- SUS ATRIBUCIONES: a) Organizar las oficinas de la compañía.- b) Nombrar y renovar el personal de la compañía.- c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía.- d) Presentar a la Junta General de Socios de la compañía un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la finalización del respectivo ejercicio económico.- e) Cuidar el archivo y la correspondencia.- f) Llevar el libro de actas y

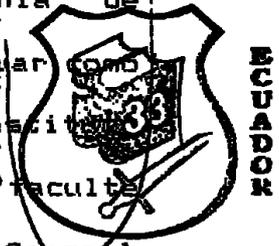


Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 526678

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

contratos u obligaciones de la compañía de conformidad con el presente estatuto.- g) Actuar como secretario de la Junta General.- h) Cobrar y apoderado especial para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente estatuto; y, Apoderado General con autorización de la Junta General.- i) Contraer obligaciones a nombre de la compañía por un monto máximo de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes.- CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, FISCALIZACION; ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento, para destinarlo a

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

formar el fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo menos al veinte por ciento del capital social. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá resolver que se aumente el porcentaje del veinte por ciento indicado, con las limitaciones de Ley.-

CAPITULO QUINTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-

SOCIO	Nro. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	SALDO POR	TOTAL
		PAGADO	PAGAR	
		EN NUMERARIO		
Ana L.Paz y Miño	96 USD	48.00 USD	48.00 USD	96.00
Sandra Tapia A.	96 USD	48.00 USD	48.00 USD	96.00
Carlos A. Vargas.	96 USD	48.00 USD	48.00 USD	96.00
Santiago Paz y Miño	112 USD	56.00 USD	56.00 USD	112.00
TOTAL	<del>400 USD</del> ( 200.00 USD )		200.00 USD	400.00

El saldo del capital los socios se comprometan a cancelarlo en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- SEGUNDA.- La correspondiente cuenta de integración de capital, se abrirán en el banco Filanbanco, Matriz.- TERCERA.- Los socios expresamente autorizan al doctor Marcelo Reyes Alvarez para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y convenientes para el perfeccionamiento y legalización de la presente escritura.- Usted señor Notario, se



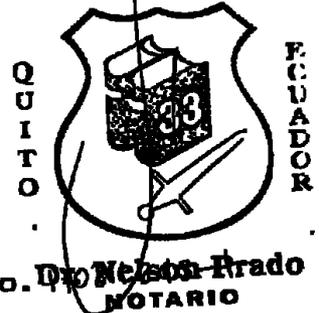
Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA (que ha sido firmada por el doctor Marcelo Reyes Alvarez, inscrito al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número novecientos veintiuno), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



*Ana Lucía Paz y Miño Vela*  
ANA LUCIA PAZ Y MIÑO VELA

Céd. No. ~~170807435-4~~  
Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

*Santiago Paz y Miño Vela*  
SANTIAGO PAZ Y MIÑO VELA

Céd.No. 170907470-0

*Sandra Elizabeth Tapia de Reyes*  
SANDRA ELIZABETH TAPIA ALARCON

Céd. No. 170376940-9

*Carlos Alberto Vargas*  
CARLOS ALBERTO VARGAS

Céd. No. 170807435-4

*Nelson Prado*  
DR. NELSON PRADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333311222

SOLTERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

SECUNDARIA EMPLEADO

RUBEN PAZ Y MIND

CONDOMINIO VELA

QUITO 13/05/98

1178788

QUITO

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170507470-

20 MARZO 1.972

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 299 0458

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V233311222

CASADO LAURA ELIZABETH REYES ALVAREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

MARIA VARGAS

QUITO 10/12/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1609697

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170807435-

YARGAS CARLOS ALBERTO

20 MARZO 1.964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 1 300 12700

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334312242

CASADO MARCELO IVAN REYES ALVAREZ

SUPERIOR EMPLEADO

JORGE WASHINGTON TAPIA

JULIA ALCIA ALARCON

SANGOLLO 13/05/99

1370572011

0170237

NOVENACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170876940-9

TAPIA ALARCON SANDRA ELIZABETH

27 JULIO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

51 265 19929

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO HUGO RODRIGO REYES ALVAREZ

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT.

RUBEN PAZ Y MIND

MARIA VELA

QUITO 11/05/2000

1170572012

0562562

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170811245-1

PAZ Y MIND VELA ANA LUCIA DE LOS DOLORES

20 JUNIO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

010- 0310 04785

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0326-080

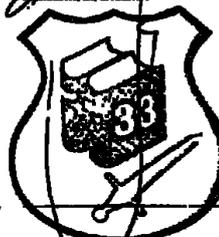
170811245-1

PAZ Y MINO VELA ANA LUCIA DE

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



QUITO

ECUADOR

Dr. Nelson Prado

NOTARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0181-208

170876840-0

TAPIA ALABCON SANDRA ELIZABET

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0326-083

170907470-0

PAZ Y MINO VELA SANTIAGO MANU

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA de Constancia  
dad con la facultad por el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la  
presente se me exhibe el original que

Quito, 28 NOV 2000

DR. NELSON PRADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA



QUITO

ECUADOR

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0183-175

170807435-4

VARGAS CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

NOTARIA  
TRIGESIMA TERCERA  
ERIK A VALLEJO



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**USD. 200.00**

006-00-11494-00

Oficina **SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001**  
Por **USD\$ 200.00**  
Interés Nominal Inicial **8.00 % Anual**  
Tasa Neta **7.59 % Anual**

Vencimiento **2001/05/28**  
Plazo **181 días**  
Interés Efectivo Inicial **8.16 % Ar**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1708074354	CARLOS ALBERTO VARGAS	*****48.
1709074700	SANTIAGO PAZ Y MINO VELA	*****56.
1708769409	SANDRA ELIZABETH TAPIA ALARCON	*****48.
1708112451	ANA LUCIA DE LOS DOLORES PAZ Y MINO VELA	*****48.

la suma de **DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: **AGENCIA DE VIAJES MANZANATRAVEL CIA LTDA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Quito, **28 de Noviembre de 2000**  
Lugar y Fecha de Expedición

<b>FORMA DE RECEPCION / ENTREGA</b>		<b>LIQUIDACION</b>	
<b>EFFECTIVO</b>	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(R) RETENCION (ICC)	*****0.80
		(CN) CAPITAL NETO	*****00.00
		(I) INTERESES	*****04
		(R) RETENCION	*****43
		(N) INTERES NETO	*****7.63
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****207.63

CF=(CNxTxP)/36000
RA=(Ix%Impto Renta)
TP=(CN+I-R)

C 11409-9

\*Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 526678

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA que antecede, sellada y firmada en Quito, el veintiocho de noviembre del año dos mil.

*[Firma manuscrita]*  
**DR. NELSON PRADO**  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia de Compañías de Quito, en su Resolución número cero cero Q.I.J tres ocho cero ocho de veintinueve de diciembre del dos mil (2000-12-29), en la que, en su artículo primero decide "APROBAR la constitución de la compañía AGENCIA DE VIAJES MANZANA TRAVEL CIA LTDA": De la indicada aprobación realizada por dicho organismo de control (Intendencia) tomé nota al margen de la matriz de la constitución de la nombrada Compañía que fue otorgada ante mi el veintiocho de noviembre del dos mil.- Quito, a cinco de enero del dos mil uno.

*[Firma manuscrita]*  
**DR. NELSON PRADO**  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO del Sr. ~~INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ~~ de 29 de Diciembre del 2.000, bajo el número 077 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **AGENCIA DE VIAJES MANZANATRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. NELSON PRADO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 046.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 000440.- Quito, a diez de Enero del año dos mil uno.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-